



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Proveído N° 000319-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 24 de febrero de 2025 de la Vicerrectora Académica, en cuatro (04) folios y demás actuados; Reg. N° 1340.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL de fecha 13 de julio de 2023 se aprueba el "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL",

Que, mediante sumilla presentada de fecha 21 de febrero de 2025, el administrado Reynaldo Marcial Ostos Miraval Docente Nombrado de la UNHEVAL solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración de pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) para su menor hijo REYNOLD PATRICK OSTOS ROSARIO para la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, para tal efecto adjunta, copia de DNI y declaración jurada.

Que, mediante Proveído N° 000319-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 24 de febrero de 2025, la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración la exoneración de pago para el Examen de Selección General 2025-II para el hijo menor REYNOLD PATRICK OSTOS ROSARIO del docente nombrado Reynaldo Marcial Ostos Miraval Docente Nombrado de la UNHEVAL, para la emisión de la Resolución correspondiente, en merito a lo establecido en el art. 72 y 73 del "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

Que, mediante en el artículo 587° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe que:

Art. 587° Para el proceso admisión se podrá otorgar exoneraciones para el pago por derecho de admisión, por única vez y será otorgada por el rector, en los siguientes supuestos:

a) postulantes por bajos recursos económico, debiendo requerirse previamente el informe socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar o la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO);

Que, se encuentra normado en el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, en donde señala:

Art. 72 Las Becas que se otorgarán por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uso de sus hijos, por una sola vez en los procesos de admisión convocadas por la UNHEVAL, de acuerdo con las condiciones que se establecen para cada caso:

a) Hijos del personal docente y no docente nombrados en actividad.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2025-DIGA/UNHEVAL

- b) *Hijos del personal docente contratado por planilla, que tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.*
- c) *Hijos del personal no docente por la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando mas de un año de manera ininterrumpida.*
- d) *Hijos de personal docente y no docente que fallecieron en actividad.*

Que, se encuentra normado en el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, en donde señala:

Art. 73 *Los hijos del personal docente y no docente nombrados y contratados de acuerdo con los incisos a), b), c), y d) del artículo anterior, tendrán derecho a acceder a una beca del 100% del derecho de admisión para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará en la Unidad Funcional de Tramite Documentario, la solicitud dirigida al Vicerrector Académico, adjuntando los siguientes documentos:*

- a) *En caso que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:*
 - *Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que es personal docente y no docente contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.*
- b) *En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:*
 - *Declaración Jurada precisando que no fue acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que su padre o madre la condición del trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar que falleció en actividad. Una vez presentada la solicitud, el Vicerrector Académico derivará los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución de autorización correspondiente.*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) al beneficiario REYNOLD PATRICK OSTOS ROSARIO, para la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, en observancia del artículo 72° y 73° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-



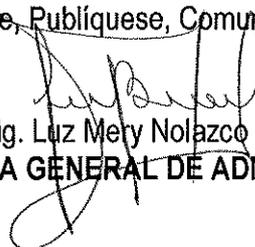
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2025-DIGA/UNHEVAL

2023-UNHEVAL, en merito al Proveído N° 000319-2025-UNHEVAL-VRA y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Admisión, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Admisión, U. Tesorería, Secretaria General, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.